



Para despachos de oficio quatro años



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Don Juan de Alama endier, pietedra
 Almes de Julio de mill Ve. Setenta y un año
 ces. D. Miguel Ramon Camacho, Ab. de
 los D. Conesjos Alcalde Maior, y Jue. de Resi
 dencia de ella y upartido, hauendo visto estos
 autos, y quanto por menor de ellos resulta, tanto
 de las sumaria y pesquisa sceta, como de la
 visita inspeccion y reconoum. de las obras vi
 tios, y oficinas publicas practicada por Vm.
 y el presente V. no y en perjuicio de proceder a
 sacar los cargos que resulten a su deuido tiempo y
 haerlos vauer a los que les comprehenda quando
 conbenga. Dijo: deuia demandar, y mande
 que por ahora el actual Conrejo Just. y Resim.
 y la rema que le vuedan guardar, y obseruen
 las Capitular. ^{tes} como importantes ala
 buena Adm. de Just. y bien comun de
 Oaxaca

